



Envigado, 23 de febrero 2019

Señor(a) **ALEXANDRA OYUELA MANCERA**Directora Contribución Parafiscal

Registro Nacional de Turismo

APORTANTE CONTRIBUCION PARAFISCAL PARA LA PROMOCION DEL TURISMO

De acuerdo El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 consagra que son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo "Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los 50 smlmv, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas. En el caso de las viviendas turísticas ubicadas en los territorios indígenas se aplicará la contribución a aquellas cuyas ventas anuales sean superiores a los 100 smlmv."

De conformidad con la norma en mención las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente sólo tienen la calidad de aportantes de la Contribución y en consecuencia certifico que la Empresa INVERSIONES GIRALDO ROJO SAS, con identificación tributaria 900560253-3, no está obligada a reportar los parafiscales para la renovación del RNT.

En ese orden de ideas, durante el año 2018 CABAÑAS CORALES DE PLAYA BLANCA no supero el tope de ventas de \$39.062.100, ya que las ventas anuales por dicho concepto fue de \$28.585.637 (Veintiocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos), por lo tanto no ostenta la calidad de aportante en el año 2018 y en consecuencia no debe adjuntar certificación de pagos de la Contribución para poder actualizar el registro nacional de turismo del año 2019.

Atentamente,

Auswith

AGOBARDO ELIAS BAENA HURTADO Contador Público CC 70110099 TP 10380-T